

ANEXO QUE SE CITA

Centros de Educación General Básica

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Rubén Darío». Domicilio: Avenida de Manzanares, 144 y Alfár, 3. Titular: Don Tomás Martín Vicente. Transformación y clasificación provisional en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles avenida de Manzanares, 144 y Alfár, 3.

Centros de Educación Preescolar

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Rubén Darío». Domicilio: Avenida de Manzanares, 142. Titular: Don Tomás Martín Vicente. Transformación y clasificación provisional en Colegio de Educación Preescolar con una unidad de Párvulos y capacidad para 25 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle avenida de Manzanares, 142.

29732 *ORDEN de 16 de octubre de 1986 por la que se autoriza el cese de actividades docentes del Centro privado de Educación Especial «Institución Psicopedagógica Infantil», de Madrid.*

Examinado el expediente incoado por el CEP Institución Psicopedagógica, en su condición de titular del Centro privado de Educación Especial «Institución Psicopedagógica Infantil», domiciliado en avenida de Pio XII, número 30, de Madrid, en solicitud de cese de actividades;

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, que lo informa favorablemente;

Resultando que el cese de actividades del Centro no implica problemas de escolarización;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), y el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza, que regula, asimismo, el procedimiento de cese de los Centros docentes privados;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar el cese de actividades docentes del Centro privado de Educación Especial «Institución Psicopedagógica Infantil», sito en avenida de Pio XII, número 30, de Madrid, entrando en vigor dicho cese al finalizar el curso escolar 1985/86, quedando nulas y sin ningún efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dicho Centro; siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos y disposiciones vigentes en materia de autorización de Centros escolares privados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de octubre de 1986.-P. D. (Orden 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

29733 *ORDEN de 16 de octubre de 1986 por la que se autoriza el cese de actividades docentes del Centro privado de Educación Especial «Psiquiátrico Infantil Camilo Alonso Vega», de Plasencia (Cáceres).*

Examinado el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, en su condición de titular del Centro privado «Psiquiátrico Infantil Camilo Alonso Vega» (número de código 10004688), domiciliado en avenida Martín Palomino, sin número, de Plasencia (Cáceres), en solicitud de cese de actividades;

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Cáceres, que lo informa favorablemente;

Resultando que el cese de actividades del Centro no implica problemas de escolarización;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), y el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las

autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza, que regula, asimismo, el procedimiento de cese de los Centros docentes privados;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar el cese de actividades docentes del Centro privado de Educación Especial «Psiquiátrico Infantil Camilo Alonso Vega», sito en avenida Martín Palomino, sin número, de Plasencia (Cáceres), entrando en vigor dicho cese al finalizar el curso escolar 1985/86, quedando nulas y sin ningún efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dicho Centro; siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos y disposiciones vigentes en materia de autorización de Centros escolares privados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de octubre de 1986.-P. D. (Orden 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

29734 *ORDEN de 16 de octubre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres, en 7 de julio de 1986, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teresa Corchero Barriga.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Teresa Corchero Barriga, contra resolución de este Departamento, sobre concurso de traslados, la Audiencia Territorial de Cáceres, en fecha 7 de julio de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo número 337 de 1985, interpuesto por doña Teresa Corchero Barriga, contra la denegación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra el particular de la resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, de 10 de julio de 1985, que al resolver definitivamente el concurso de traslados entre Profesores de Educación General Básica convocado por Orden de 20 de diciembre anterior, adjudicó a la recurrente una plaza de parvulista en la localidad de Torrecillas de la Tiesa, cuando realmente le correspondía la de Trujillo, que le fue atribuida a la codemandada, doña Teresa Bermejo González; debemos declarar y declaramos la nulidad de dicha resolución en cuanto a este particular se refiere, por no ser conforme a derecho, y, en su lugar, reconocemos a la recurrente el derecho preferente en relación con aquélla para ocupar la referida plaza de Trujillo; sin hacer especial declaración en cuanto al pago de las costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

29735 *ORDEN de 16 de octubre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 13 de junio de 1986, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Jiménez Hernández.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Jiménez Hernández, contra resolución de este Departamento, sobre concurso de traslados de Educación Especial, la Audiencia Nacional, en fecha 13 de junio de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Jiménez Hernández, en su propio nombre y derecho contra la desestimación por silencio del recurso de reposición formulado contra la Orden de 16 de agosto de 1984 que adjudicó definitivamente los destinos en el concurso de traslados de Educación Especial, por ser la misma conforme a derecho en lo que al recurrente se refiere, sin que hagamos expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

29736 *ORDEN de 16 de octubre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en 16 de junio de 1986, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Canfranc Gómez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Canfranc Gómez, contra Resolución de este Departamento, sobre integración en el Cuerpo de Profesores de EGB, la Audiencia Territorial de Sevilla, en fecha 16 de junio de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Declarar la inadmisibilidad del recurso interpuesto por el Procurador don Mauricio Gordilla Cañas en nombre de doña María Luisa Canfranc Gómez, contra Resolución de la Subdirección General de Gestión de Personal de Enseñanzas Básicas de 8 de junio de 1984, que deniega la petición de integración en el Cuerpo de Profesorado de Educación General Básica, por no haberse agotado la vía administrativa y ordenamos que tal Resolución vuelva a ser notificada a la interesada con los requisitos exigidos en el artículo 79.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo de indicar el recurso que cabe contra la misma, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlo, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

29737 *ORDEN de 16 de octubre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 14 de junio de 1986, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Martínez Martínez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Martínez Martínez contra Resolución de este Departamento, sobre concursos de traslados de Educación Especial, la Audiencia Nacional, en fecha 14 de junio de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos:

Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 312.094, interpuesto por don Antonio Martínez Martínez contra las Resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia descritos en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ser ajustados a Derecho.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

29738 *ORDEN de 16 de octubre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en 15 de julio de 1986, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Belén Fernández Arroyo.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Belén Fernández Arroyo contra resolución de este Departamento, sobre concurso de traslados de Profesores de EGB, la Audiencia Territorial de Valladolid, en fecha 15 de julio de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Belén Fernández Arroyo contra la Administración del Estado, en demanda de nulidad de la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra resolución de otro recurso de reposición deducido contra Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 21 de junio de 1983, que elevó a definitivas las adjudicaciones provisionales de destinos hechas en resolución del concurso de traslados de Profesores de EGB, convocado por Orden de 10 de enero del mismo año; sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

29739 *ORDEN de 16 de octubre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de La Coruña de 2 de junio de 1986, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Cendon Tomé.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Cendon Tomé contra Resolución de este Departamento, sobre declaración de jubilación forzosa, la Audiencia Territorial de La Coruña, en fecha 2 de junio de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por doña Josefa Cendon Tomé contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de la Administración Autonómica de 29 de octubre de 1984 y contra desestimación por silencio del recurso de reposición formulado contra la misma, que declaró la jubilación forzosa de la aquí recurrente; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la substanciación del procedimiento.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de junio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

29740 *ORDEN de 16 de octubre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Macarena del Barrio Soravilla y otros, contra la Orden de 5 de julio de 1985 por la que se resuelve el concurso de traslados entre Profesores agregados de Bachillerato.*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Macarena del Barrio Soravilla y otros, contra la Resolución de este Departamento, sobre concurso de traslados entre Profesores agregados de Bachillerato, la Audiencia Nacional, en fecha 12 de julio de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto y mantenido por el Procurador don José Manuel de Dorremochea Aramburu, en nombre y representación de doña Macarena del Barrio Soravilla, doña Josefina Pérez Baño, doña Carmen Rubio Benito, doña Carmen Sancho Hernández, doña Carmen Serrano Laborda y doña Manuela Sánchez de la Iglesia. Y condenamos en las costas de este proceso a la parte actora, en los términos dichos en el fundamento de derecho número 6 de esta sentencia.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.